

MADRID

*Luis Aguiar de Luque  
Emilio Pajares Montolío*

## Introducción general

Por lo que implica en la culminación del proceso de asunción efectiva de competencias, sin duda el hecho más trascendente para la situación institucional de la Comunidad de Madrid ha sido la conclusión de los acuerdos que han dado lugar al traspaso de funciones y servicios en materia de medios personales, materiales y económicos de la Administración de Justicia (a mediados y a finales de 2002). Por más que estuviera previsto desde hace algunos años (como se apuntó en informes anteriores) y a pesar de que, en una consideración aislada, no se puede equiparar su significación, ni política ni presupuestariamente, por ejemplo, con el de sanidad, que tuvo lugar a finales de 2001, hay que subrayar su relevancia porque supone para Madrid, como de manera más o menos solemne se ha declarado, alcanzar su techo competencial. Habrá ocasión posteriormente de precisar el alcance tanto de tales declaraciones como de este traspaso en concreto, pero es indudable que contribuye a consolidar la realidad de una comunidad autónoma que, en el momento de aprobar su estatuto de autonomía, no presentaba unos perfiles muy definidos.

En estrecha relación con ese proceso de ampliación de competencias, hay que dejar constancia de una modificación en la redacción del Estatuto que en realidad no se considera una reforma, pues la disposición adicional primera, que recoge los impuestos cedidos por el Estado, permite, en su apartado 2, modificar su contenido mediante acuerdo del Gobierno con la Comunidad de Madrid, tramitado ante las Cortes Generales como proyecto de ley, estableciendo que «a estos efectos, la modificación de la presente disposición no se considerará modificación del Estatuto». Conforme a esta previsión se ha aprobado la Ley 30/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Madrid y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, que no ha sido tramitada en la Asamblea ni tiene carácter orgánico pero da nueva redacción a esa disposición adicional.

De otra parte, desde el punto de vista político, probablemente lo más relevante ha sido el proceso de elección o designación de los cabezas de lista de las elecciones que tendrán lugar el 25 de mayo de 2003.

Superadas ciertas incertidumbres sobre la base de pasadas declaraciones del propio Alberto Ruiz-Gallardón, en el ámbito del Partido Popular nada parecía apuntar a que el actual presidente de la Comunidad no encabezase la lista de su

partido en las elecciones autonómicas (baste recordar que con ocasión de la presentación de los importantes cambios en el Gobierno de septiembre de 2001 hizo referencia a la constitución de un equipo «para los próximos seis años»). Sin embargo en el mes de julio se tomó por los más altos responsables del Partido Popular la decisión, con gran repercusión en la opinión pública, de designarle como candidato a la alcaldía de Madrid. Sin entrar a analizar esta decisión de la dirección nacional del partido, es necesario señalar que tuvo como consecuencia que la lista del PP a la Asamblea vaya a ser liderada por Esperanza Aguirre, ex teniente de alcalde del Ayuntamiento de Madrid, ex ministra de Educación y Cultura y desde septiembre, ex presidenta del Senado, cargo que ocupó hasta que en esa fecha se produjo su designación formal como candidata y al que renunció para, desde ese momento, iniciar una muy intensa actividad política en el ámbito de la Comunidad, a modo de precampaña electoral, un año antes de que se produzca la votación.

En los otros grupos políticos con representación parlamentaria también se han observado similares estrategias, de modo que, en la fecha final que cubre el presente Informe, todos cuentan ya con un candidato a la Presidencia de la Comunidad. Mediante procedimientos en principio más abiertos y por tanto (así se ha visto sobre todo en IU) más propicios a la polémica interna, los máximos dirigentes de la organización madrileña de estos dos partidos han sido designados para encabezar sus respectivas listas electorales, aunque el desarrollo de tales procesos ha sido muy diferente. Conforme a sus reglas internas, el PSOE convocó elecciones primarias a las que sólo acudió el secretario general de la FSM, Rafael Martínez Simancas. Más agitado ha sido en IU, formación que ha vivido en este ámbito frecuentes disputas entre los diversos sectores integrados en ella, de modo que ha sido difícil percibir un liderazgo efectivo en su candidato, Fausto Fernández.

Sin embargo, esta renovación de candidaturas no parece que haya repercutido excesivamente hasta el momento en el panorama político de la Comunidad: las encuestas que se han ido publicando siguen revelando una notable ventaja del PP en las preferencias de los electores. Ahora bien, al margen (obviamente) de los cambios que cualquier circunstancia futura pueda provocar en ellas, no hay que olvidar que el sistema electoral aplicable en la Asamblea podría dar lugar, sin que tampoco tengan que producirse variaciones gigantescas en la expresión del voto, a una situación similar a la de la III Legislatura (1991-1995): mayoría de diputados populares, pero Gobierno respaldado por la combinación de las fuerzas de PSOE e IU. Aunque esta hipótesis pueda estar más o menos lejana, sí que estas dos formaciones políticas han dejado clara su proximidad, en este ámbito territorial, con llamadas al acuerdo futuro tanto en gobiernos municipales como en el autonómico, aunque sin visos de formalizar previamente un acuerdo en ese sentido.

En cualquier caso, hay que destacar una nota común en estos tres candidatos: ninguno de ellos ha tenido hasta ahora una dedicación política en el ámbito de la Comunidad, pues la han desarrollado más bien en el ámbito municipal o incluso en el nacional (Aguirre, como ha quedado dicho, viene de abandonar la Presidencia del Senado y anteriormente ocupó cargos de responsabilidad en el Ayuntamiento de Madrid, Simancas es actualmente concejal de ese Ayuntamiento y Fer-

nández alcalde de Rivas-Vaciamadrid). En definitiva, actualmente ninguno de los tres es diputado a la Asamblea de Madrid, lo que de alguna manera viene a contrastar con esa situación de consolidación institucional que se apuntaba al comienzo de estas líneas.

## Producción legislativa

### *Referencias generales*

En una primera valoración cuantitativa hay que destacar que se mantiene la tendencia apuntada en los dos últimos informes sobre el importante descenso que ha tenido esta actividad parlamentaria, descenso que se configura ya como un rasgo definitorio de la V Legislatura, iniciada en 1999. En efecto, el número de leyes aprobadas por la Asamblea es el mismo que el año pasado, 15, lo que confirmaría la tesis ya avanzada en tales ocasiones acerca de una preferente dedicación a tareas administrativas y de gestión por parte del Gobierno como causa directa de ese descenso en la producción legislativa, sin que la proximidad de la conclusión del mandato parlamentario o el cambio en la composición del Ejecutivo que tuvo lugar durante 2001 (que tenía como fin —según su presidente— impulsar el programa gubernamental), hayan servido desde luego para aumentarla; dicho todo esto sin olvidar que el agotamiento del techo competencial de la Comunidad indiscutiblemente condiciona en gran medida este análisis. Aún habría que introducir un matiz adicional, pues han iniciado en el año ahora considerado su tramitación parlamentaria, en algún caso con la superación incluso del debate plenario en el que quedaron rechazadas las enmiendas a la totalidad, varios proyectos de ley, alguno de ellos de notable entidad, con los que seguramente cierre la Asamblea su actividad legislativa en la presente Legislatura.

Si el número total de leyes aprobadas, relativamente bajo, se mantiene, su relevancia en relación a los temas abordados parece disminuir con respecto a la producción legislativa del año pasado (durante el cual se aprobaron las leyes del suelo y de ordenación de la sanidad, entre otras). Cabe en todo caso destacar el fuerte impacto social que han producido algunos de los proyectos aprobados, sobre todo el del tratamiento de las drogodependencias y otros trastornos adictivos. Este cuerpo legal, junto con los que regulan la evaluación ambiental y la juventud, son los que más destacadamente se apartan del habitual predominio de las normas dedicadas a la organización interna de la Comunidad, que se aprecia muy claramente en las leyes sobre el cuerpo de agentes forestales, el Consejo de Juventud, la Mesa de integración del pueblo gitano, el Consorcio Regional de Transportes o la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva (sin olvidar que incluso en aquéllas, como es lógico, se contienen importantes previsiones administrativas), todos ellos con escasa capacidad para atraer la atención ciudadana sobre la actividad de la Comunidad Autónoma.

La comparación de la producción en los dos periodos de sesiones considerados ofrece resultados bastante equilibrados, pues en el transcurrido entre febrero y junio se aprobaron 7 leyes (incluida la ley sobre el impuesto de venta de hidrocarburos, aprobada en una sesión celebrada en el mes de julio, fuera por tanto del

periodo ordinario de sesiones, por lo que tuvo que habilitarse especialmente para cumplir con este cometido), mientras que en el correspondiente a los meses de septiembre a diciembre se culminó la elaboración de las 8 restantes, con una cierta acumulación en el último mes del año, al que hubo que esperar para ver la aprobación de 7 leyes.

En cuanto a su tramitación, la mayoría de los datos viene también a corroborar la tendencia apuntada en el informe correspondiente a 2001: por una parte, el abrumador (y lógico) éxito de las iniciativas gubernamentales, pues sólo una de las leyes, la de la Mesa para la integración del pueblo gitano, es fruto de la presentación de una proposición de ley por parte del Grupo Socialista-Progresistas, por cierto, objeto de un procedimiento exageradamente pausado, pues se registró en el lejano mes de julio de 2000 (durante 2002, en todo caso, sólo se han presentado dos iniciativas no gubernamentales, una proposición de este último grupo, sobre participación de la Asamblea de Madrid en relación con los instrumentos de aplicación de los Fondos Europeos y otra del Grupo de Izquierda Unida, para regular las medidas de intervención y los centros de internamiento de menores infractores).

Aunque de aplicación no tan extraordinaria como en el año anterior, parece que el recurso al procedimiento de lectura única se mantiene en cifras algo más razonables de las que venían siendo habituales en la tramitación de las leyes por la Asamblea, pues fue seguido, siempre a propuesta del grupo mayoritario y con la oposición de los otros dos, en 4 ocasiones: Consejo de Juventud, Consorcio Regional de Transportes, impuesto sobre la gasolina y créditos suplementarios. El resto, siquiera formalmente, se atuvo a las previsiones del procedimiento ordinario, si bien esa concentración de leyes en muy determinados periodos del año ha generado en ocasiones una tramitación algo acelerada.

Salvo en los casos en que se aplicó el procedimiento de lectura única (porque así se deriva de las previsiones reglamentarias) y en los de las leyes de agentes forestales y de la Mesa de integración del pueblo gitano, todas las restantes han sido objeto de enmiendas a la totalidad, con petición de devolución al Gobierno, por los dos grupos de la oposición (salvo la de centros y servicios sociales, sólo enmendada con este propósito por IU). En fin, sólo esas 2 leyes que no fueron objeto de enmiendas a la totalidad obtuvieron finalmente un respaldo unánime, sin que en ninguna de las otras 13 el grupo mayoritario alcanzara a sumar a sus votos los de alguno de los dos grupos de la oposición.

### *Los contenidos de las leyes ordinarias*

Se exponen siguiendo la clasificación a la que se ha recurrido en ocasiones anteriores, que lleva a distinguir cuatro grandes grupos de leyes en función de las materias tratadas en ellas.

A) *Leyes-medida*, es decir, las que son aprobadas como tales por la Asamblea, pero que, contando con este rango formal, tienen un contenido materialmente administrativo y de organización interna, con alcance limitado o incluso singular, entre las que figura en primer lugar la Ley 9/2002, de 11 de diciembre, de creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de la Comunidad de Madrid, dic-

tada de conformidad con la legislación estatal sobre colegios profesionales. Con el fin de permitir una mejor ordenación y control de la profesión, evitando el intrusismo, así como el de velar por la protección de la salud, su contenido responde a las características de este tipo de leyes: se define el ámbito personal del Colegio (titulación y adscripción obligatoria para el ejercicio de la profesión), el ámbito territorial, las relaciones con la Administración y las cuestiones relativas a la constitución del colegio.

También se ha venido incluyendo en este primer apartado el tratamiento de las que,<sup>29</sup> como la Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se conocen de manera generalizada como *leyes de acompañamiento*, pues no se ha abandonado la práctica de reunir en un solo texto, tramitado paralelamente a los presupuestos, un conjunto de disposiciones de muy variado contenido. Sin embargo, parece que, al menos parcialmente, se han atendido algunas de las críticas que ha suscitado su uso generalizado, por éste y los restantes legisladores, pues hay que hacer notar que su contenido es mucho menos voluminoso que en años anteriores (a título de ejemplo, frente a las 27 leyes que eran modificadas por la ley de acompañamiento del año pasado, ésta *sólo* viene a reformar 8). Hay que esperar que esta línea se mantenga e incluso se acentúe en ejercicios venideros en caso de que se considere inevitable seguir recurriendo a este instrumento. Su contenido, por lo demás, se puede intentar resumir distinguiendo dos grandes apartados, en conformidad con su título.

Por lo que se refiere al orden fiscal y tributario, incluye normas (deducciones, reducciones y tipos de gravamen) sobre impuestos autonómicos o cuotas autonómicas de impuestos estatales (entre las que destacan las modificaciones en la deducción por nacimiento o adopción y la nueva deducción por arrendamiento de viviendas para menores de 35 años), modifica tanto aspectos generales como la regulación singular de ciertas tasas, al tiempo que introduce alguna nueva, modificando por tanto el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 (al que luego se hará referencia). Asimismo, también reforma, mucho más puntualmente, tanto la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de Madrid, como la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, para precisar competencias y simplificar ciertos procedimientos.

El alcance más reducido de esta ley se aprecia sobre todo en el orden administrativo, lo que no ha impedido que se refiera a muy numerosas materias: en primer lugar, se modifican la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, en relación con la contratación. También son numerosas las reformas que se introducen en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (creación de cuerpos administrativos, medidas de movilidad interadministrativa y diversas situaciones de personal). En materia de organización administrativa destaca la creación del Organismo Autónomo Madrid 112, con el fin de prestar el servicio público de atención de llamadas de urgencia a través de un número de teléfono único (hasta ahora regulado en la Ley 25/1997, de 26 de diciembre, de Regulación del Servicio

de Atención de Urgencias 112), la de la Empresa Pública Hospital de Fuenlabrada, con forma de entidad de Derecho público y la integración en el Instituto Madrileño de la Salud de todos los centros hospitalarios hasta ahora dependientes del Servicio Madrileño de la Salud, realizando así la fusión entre los servicios sanitarios que ya venía prestando la Comunidad y los procedentes del INSALUD, a la que renunció la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de ordenación sanitaria.

B) *Leyes institucionales y organizativas*, destinadas a regular aspectos estructurales internos de la Comunidad de Madrid. Frente a lo que ocurrió el año pasado, vuelven a ser las más numerosas, sin olvidar que prácticamente todas las leyes aprobadas presentan alguna innovación de este orden, mediante la creación o la nueva regulación de algún órgano, de carácter generalmente consultivo, el establecimiento de procedimientos sancionadores o de medidas de coordinación entre Administraciones.... En todo caso, aquí se incluyen, como en años anteriores, sólo aquellas que se proyectan directamente sobre la organización administrativa de la Comunidad.

Comenzando con las que afectan a la función pública, la Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, busca mejorar la organización de los funcionarios que se dedican a la vigilancia forestal y a la protección de la naturaleza creando este cuerpo, clasificado como de Administración Especial y al que se atribuye carácter de Policía especial. El régimen jurídico de este cuerpo incluye normas sobre escalas, titulación exigida para el acceso a cada una de ellas y funciones que han de desarrollar, con una remisión, en términos amplios, al desarrollo reglamentario en materia de destinos, formación o uniformidad.

Dos leyes han venido a reformar sólo aspectos concretos del régimen de entidades ya existentes: en primer lugar, la Ley 3/2002, de 19 de junio, de modificación de la Ley 11/2000, de 16 de octubre, del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, dictada tras la polémica decisión de este organismo de no admitir a diversas entidades, algunas de ellas de corte religioso. Por eso, al margen de precisar cuáles son sus funciones (procurando distinguir las de las que corresponden a la Administración de la Comunidad) o de modificar ciertas cuestiones orgánicas sobre la asamblea general o la presidencia, afecta básicamente a los requisitos y al modo en que las asociaciones juveniles pueden adquirir la condición de miembro del Consejo, suprimiendo el requisito de actuación en un número mínimo de municipios (o de universidades, para las universitarias) y simplificando el trámite de admisión, que viene a ser obligada siempre que las asociaciones cumplan los requisitos legales.

Más limitado es el alcance de la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Modificación Parcial de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, que introduce un nuevo sistema de financiación en el que la subvención a la explotación hasta ahora existente se ve sustituida por una compensación vinculada al servicio realmente prestado, en los casos en los que la tarifa a cargo del usuario sea inferior a la tarifa de equilibrio, o suficiente (la que cubre la totalidad de los costes reales en condiciones normales de productividad y organización).

Tras una larga, aunque no polémica, tramitación, se aprobó la Ley 4/2002, de 27 de junio, de Creación de la Mesa para la Integración y Promoción del pueblo gitano de la Comunidad de Madrid. Dependiente de la Viceconsejería de Presidencia y con carácter consultivo, la Mesa ha de facilitar a Asamblea y Gobierno la información necesaria para elaborar un plan integral de actuación de la población gitana (cuyo desarrollo y ejecución coordinará), que habrá de afectar a las áreas de vivienda, cultura, educación, formación y empleo y sanidad; establece, asimismo, que puede impulsar campañas de sensibilización dirigidas al conjunto de la población. Presidida por el titular de la Viceconsejería, estará integrada por representantes las Consejerías implicadas, un representante de cada uno de los grupos parlamentarios de la Asamblea y otros siete miembros, cinco de ellos elegidos entre asociaciones del colectivo gitano que cuenten con programas, servicios o actividades dirigidas a su colectivo y los otros dos entre federaciones representativas del pueblo gitano, siempre que todas ellas funcionen en el ámbito de la Comunidad y de acuerdo con el correspondiente desarrollo reglamentario.

En todo caso, en este apartado, las más relevantes son las tres leyes que se analizan a continuación. En primer lugar, la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, trata de asegurar la adecuada prestación de estos servicios por las entidades autorizadas, públicas o privadas, con dos objetos básicos, la autorización y la calidad de estos centros. Configurada como un proceso que se desarrolla en tres fases, la autorización requiere visado previo por la Administración regional (del que quedan exentos los servicios), otorgamiento de licencia municipal y autorización administrativa por la Comunidad (de la que pueden quedar excluidas las actuaciones transitorias u ocasionales), manteniéndose el registro de entidades, centros y servicios. Los parámetros de calidad se intentan asegurar mediante la implantación de sistemas de evaluación con exigencias mínimas para los centros en relación a los derechos y deberes del usuario, las condiciones materiales y funcionales de los centros y servicios, el personal (cuya cualificación y dedicación ha de determinarse reglamentariamente), el director y el régimen de precios.

Esa relevancia también cabe otorgársela finalmente a dos leyes que tienen un origen común, la aprobación de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en tanto establece sendas remisiones al desarrollo legislativo de las Comunidades Autónomas en materia de consejos sociales y de órganos de evaluación. En cumplimiento de esas previsiones, se ha aprobado, en primer lugar, la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, que especifica sus competencias y, sobre todo, su organización.

Por su parte, la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, regula este órgano de evaluación externa que habrá de desarrollar su labor en coordinación con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y órganos similares de las Comunidades Autónomas. Tres son los aspectos objeto de regulación: (i) sus actividades, de estudio e informe, que abarcan entre otras la evaluación, institucional o individual, del sistema universitario, de las enseñanzas, de las

actividades docentes, investigadoras o administrativas y de las solicitudes de complementos retributivos, permitiendo que pueda contratar con el sector privado; (ii) su estructura, integrada por un Consejo Rector, en el que se integran altos cargos de la Comunidad y los rectores de las universidades madrileñas, públicas y privadas (que anualmente tendrá que elaborar un informe sobre la calidad del sistema), un presidente, nombrado por el Gobierno entre catedráticos de universidad y un Comité de dirección, en el que se integran, junto con parte de los miembros del Consejo Rector, tres expertos, y al que corresponde fijar el método de evaluación y acreditación; (iii) los procedimientos de evaluación, respecto a los cuales hay que destacar el carácter vinculante que se otorga a los informes emitidos por expertos independientes.

C) *Leyes financieras y presupuestarias*, de contenido directamente relacionado con los gastos e ingresos públicos. Entre éstas destaca, como es lógico, la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2003, cuya cuantía total es objeto de un incremento del 12,1%, alcanzando por tanto poco más de 12.500 millones de euros. Aunque en los principales objetivos perseguidos con la política de gasto se evidencia una notable continuidad, pues se declara orientada a conciliar un crecimiento económico sostenido con un sistema de protección social lo más amplio posible, también afirma presentar novedades, algunas de las cuales sólo pueden ser calificadas como relativas, pues se centran en primer lugar en la incorporación, de manera íntegra, del nuevo sistema de financiación, lo que supone para Madrid alcanzar una elevada cota en el régimen de corresponsabilidad fiscal: el 86,4% de los gastos autonómicos se va a financiar con los impuestos pagados por los ciudadanos madrileños (en materia de ingresos habría que destacar también que casi la mitad corresponde a impuestos indirectos).

Algo parecido se puede decir respecto a que se trate de los primeros que se aplican tras la plena vigencia de los objetivos aprobados en desarrollo de las leyes de estabilidad presupuestaria, de la que se vuelve a destacar su papel instrumental en la garantía del crecimiento, la creación de empleo y la cobertura de las políticas públicas de bienestar social. Convendría recordar, en todo caso, que durante 2001 la deuda de la Comunidad casi se duplicó, hasta rebasar los 7.000 millones de euros, mientras que los datos de junio de 2002 la situaban en otros 1.000 millones más, lo que hace de Madrid la Comunidad cuyo endeudamiento más ha crecido en este periodo, un importantísimo incremento que hay que achacar a la asunción efectiva por la Administración de la deuda de las empresas públicas que se han encargado de algunas de las más importantes inversiones del Gobierno de Ruiz-Gallardón, sobre todo en materia de infraestructuras.

Así las cosas, el elemento realmente diferenciador hay que buscarlo más bien en que la Comunidad ha alcanzado su techo competencial, lo que lleva a destacar las políticas de gasto correspondientes a Sanidad y Justicia. En el ámbito de la primera, el objetivo de mejorar los servicios se centra en la reducción de listas de espera, la libre elección de médico y centro y la construcción de nuevos centros, así como en la mejora de las relaciones laborales con los profesionales del sector. Aunque el monto de Justicia es sensiblemente inferior, la novedad competencial lleva a destacar la iniciación de tres programas en este ámbito: creación de una red

informática judicial, mejora de las sedes y elaboración de un plan de seguridad de los edificios judiciales.

Otras políticas de gasto de interés prioritario se centran en la creación de empleo, el acceso a los servicios sociales, la educación o las infraestructuras. En cada uno de esos ámbitos se destaca la atención a la formación y cualificación de los trabajadores y a la seguridad en los centros de trabajo, a las acciones específicas contra la violencia de género, a la educación infantil (generalizando la escolarización gratuita para el segundo ciclo y con ayudas individuales para el primero) y en la culminación y entrada en servicio de Metrosur y el programa regional de inversiones y servicios (Prisma).

Junto a la de presupuestos hay que incluir en este grupo otras dos leyes estrechamente relacionadas entre sí. Por una parte, la Ley 7/2002, de 25 de julio, por la que se regula el tipo de gravamen autonómico del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos en la Comunidad de Madrid, determina y fija el tipo de gravamen autonómico de este impuesto para 2002, a aplicar desde el 1 de agosto. Conocida como *ley del céntimo sanitario* (pues esa es la cantidad que se establece para un litro de gasolina), convirtió a Madrid en la primera comunidad que aplicó los acuerdos de financiación adoptados con ocasión del traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad, de modo que los rendimientos derivados de este impuesto quedan afectados en su totalidad a su finalidad específica, la financiación de gastos de naturaleza sanitaria. La trascendencia de esta medida no impidió que fuera objeto de una acelerada tramitación, de la que ya se ha dado cuenta (lectura única, sesión plenaria convocada en el mes de julio) y fue la causa de una notable polémica no sólo por parte de la oposición, sino también de empresarios del sector y consumidores, que tuvo reflejo en el desfavorable informe del Consejo Económico y Social.

Por su parte, por Ley 10/2002, de 11 de diciembre, se conceden al Servicio Madrileño de Salud un suplemento de crédito y un crédito extraordinario por importe de 1.498.078 de euros y 15.020.000 de euros, respectivamente, ambos, pese a la fecha en que se aprueba, correspondientes al ejercicio 2002. Tales operaciones, cuyo fin es reformar unidades médicas del Hospital «La Paz» y construir el Hospital «Puerta de Hierro», ambas incluidas en el Plan de Calidad Integral de los Servicios Sanitarios de la Comunidad de Madrid del que luego se da noticia, a través de la aportación de capital a Arproma, se financian precisamente con cargo a la partida «Impuesto minorista sobre hidrocarburos», cuyo tipo se establece en la ley anteriormente aludida.

D) *Leyes generales*, esto es, aquellas en las que se establece la regulación de un sector de la vida social, innovando en mayor o menor medida el ordenamiento jurídico de la Comunidad. Quizás sea este el apartado en el que en mayor medida se percibe la nota antes apuntada respecto a la actividad legislativa del presente ejercicio: ni son tantas ni de tanta relevancia como las del año pasado, pues ninguna de ellas se proyecta sobre un ámbito competencial de los que se pueden considerar esenciales, ni tampoco aparecen como primera manifestación del poder normativo de la Comunidad sobre una materia, si bien todas manifiestan una clara voluntad de incorporar regulaciones completas y articuladas, superando en algún caso la dispersión normativa existente en la actualidad.

La Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid es consecuencia de la reforma del Estatuto de 1998, que incorporó y modificó diversos títulos competenciales que refuerzan la capacidad normativa de la Comunidad en materia de prevención de los efectos adversos sobre el medio ambiente derivados de la ejecución de planes y actividades, públicos y privados. Manteniendo la dualidad órgano sustantivo-órgano ambiental (el procedimiento especial para la evaluación de impacto ambiental no es independiente del procedimiento principal en el que se inserta, sino que se desarrolla paralelamente a la tramitación del sustantivo y su resolución debe incorporarse a la que tenga éste), las novedades se introducen en la regulación de los diferentes procedimientos ambientales. El de análisis ambiental de planes y programas evalúa los efectos de las acciones de las Administraciones públicas y dará lugar a un informe en el que se determinan las condiciones de diseño y ejecución, cuyo carácter favorable es requisito previo e indispensable para la aprobación del plan o programa (con peculiaridades por lo que se refiere al análisis ambiental del planeamiento urbanístico). El de evaluación de impacto ambiental trata de estimar los efectos de la ejecución de proyectos y actividades y concluye con una declaración de impacto ambiental que determina la conveniencia y las condiciones de realización del proyecto o actividad, cuyo carácter favorable tiene ese mismo carácter de requisito para el otorgamiento de la autorización o licencia. El último de los procedimientos es el de evaluación ambiental de actividades, derivada de la anterior calificación ambiental, cuya característica principal es que se atribuye su resolución a los ayuntamientos, por sí mismos o por órganos mancomunados o consorciados.

Sin duda, ha sido la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos la que mayor interés ha suscitado en la opinión pública, aunque no tanto por contener un tratamiento integral del conjunto de actuaciones de prevención, asistencia, integración social, formación y evaluación en este ámbito, como por haber sido presentada como respuesta a un muy notorio fenómeno social, el masivo consumo de alcohol por jóvenes en la vía pública, sobre todo en horario nocturno (conocido vulgarmente como *botellón*), que llegó incluso a generar la puntual intervención de las fuerzas y cuerpos de seguridad en determinadas zonas de la capital.

De ahí que la atención principal se haya centrado en las medidas relacionadas con la venta y consumo de alcohol, mientras que otras normas también dirigidas a la reducción de la demanda o al tratamiento de la drogodependencia como enfermedad común no concitaron excesivo debate, ni en sede institucional ni en otros foros. Así, las medidas preventivas tanto de carácter general como específicas en el ámbito escolar y comunitario, la asistencia e integración de drogodependientes (educación y atención a penados, reserva de puesto de trabajo por parte de la Comunidad para quien esté sometido a un proceso de tratamiento, promoción de la no discriminación), el reconocimiento de los derechos y deberes de los drogodependientes (igualdad en el acceso a los dispositivos asistenciales, recibir un tratamiento adecuado, libre elección entre las diferentes ofertas terapéuticas y confidencialidad) o la creación de un Sistema de Asistencia al Drogodependiente se vieron relegadas durante la elaboración y aprobación de la ley por lo previsto en relación a la venta, que se prohíbe a los menores de 18 años; la de bebidas alco-

hólicas también queda prohibida en la vía pública (junto con su consumo), en horario nocturno, mediante máquinas automáticas, en estaciones de servicio o por establecimientos que carezcan de la correspondiente licencia. En esa misma línea de control de la oferta, se limita la publicidad y promoción de tabaco y bebidas alcohólicas, mirando porque no estén dirigidas a o protagonizadas por menores ni se presente como beneficioso su consumo y se prohíbe el consumo de tabaco en un extenso listado de lugares, de modo que se declara preferente, en caso de conflicto, el derecho a la salud de los no fumadores.

Por último, la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, trata de articular adecuadamente las medidas que favorezcan y faciliten el óptimo desarrollo como ciudadanos de los jóvenes creando un marco normativo común para el desarrollo de políticas de promoción, orientando la acción de los organismos competentes, que quedan expresamente habilitados para ejercer su potestad reglamentaria. Así, las actuaciones que atiendan a los fines propuestos habrán de ordenarse en un plan integral de juventud a elaborar por la Consejería competente, estableciéndose las directrices que habrá que seguir en cada uno de los sectores afectados (formación, empleo, vivienda, familia, salud y consumo, promoción cultural y deportiva, infraestructuras, asociacionismo y voluntariado, información y medio ambiente).

A estas 15 leyes aprobadas por la Asamblea habría que añadir una disposición del Gobierno con fuerza de ley, pues por primera vez en la historia de la Comunidad se ha puesto en práctica el mecanismo previsto en el artículo 15.3 del Estatuto: la delegación por parte de la Asamblea de la potestad de dictar normas con rango de ley en el Gobierno, de acuerdo con lo establecido para el supuesto de delegación de las Cortes Generales en el Gobierno de la Nación en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución. En realidad, ya se dejó constancia en el informe correspondiente al pasado ejercicio de este hecho, pues el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, es el resultado de la delegación otorgada por la disposición final segunda de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el fin de reunir en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones vigentes en la materia, que se habían multiplicado por efecto de las muy frecuentes reformas de las que, desde su aprobación, ha sido objeto la ahora derogada Ley 27/1997, de 26 de diciembre. No hay por tanto cambios materiales en la regulación de tasas y precios públicos, pues se mantienen notas definitorias, elementos esenciales y reglas de administración. El texto refundido contiene también la regulación singular de cada tasa, hasta un total de 69, así como el importe actualizado de las tarifas aplicables en el ejercicio 2002. No hay que olvidar, sin embargo, que el objetivo de dotar a esta materia de una mayor seguridad jurídica, que se decía justificaba esta delegación, ha podido quedar afectado por la introducción de reformas en 41 de sus artículos por la Ley 13/2002, aprobada tan sólo dos meses después de la entrada en vigor de este decreto legislativo, al que añade además 24 nuevos artículos.

## Potestad reglamentaria

Una vez más, el ejercicio de esta potestad ha dado lugar a la publicación de casi 200 decretos acordados por el presidente y el Gobierno en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, si bien la mayoría carece de auténtico contenido reglamentario, con un alcance general, más bien hay que entenderlas como normas puramente organizativas y domésticas. Manteniendo en parte la clasificación utilizada en el informe correspondiente al pasado año, cabría destacar por su contenido y alcance los siguientes tipos de decretos.

1. En desarrollo de leyes se han dictado como reglamentos de carácter general el Decreto 130/2002, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid y el Decreto 147/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

2. Han regulado cuestiones específicas relacionadas con educación el Decreto 47/2002, de 21 de marzo, por el que se establece el currículo del Bachillerato para la Comunidad de Madrid, el Decreto 136/2002, de 25 de julio, por el que se establece el marco regulador de las Normas de Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid y el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo. En servicios sociales hay que destacar el Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

En materia económica, cabe destacar tanto el Decreto 128/2002, de 11 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de la licencia de uso de la marca «Madridinnova» como el Decreto 192/2002, de 19 de diciembre, por el que se establece el calendario y el horario comercial de apertura de establecimientos en domingos y festivos durante el año 2003 y se determina el régimen de establecimientos de muebles en carretera. En materia de vivienda hay que mencionar el Decreto 39/2002, de 28 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 12/2001, de 28 de enero, por el que se regula la ayuda económica a la adquisición de vivienda libre y vivienda protegida en segundas o posteriores transmisiones para el periodo 2001-2004, el Decreto 45/2002, de 14 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 11/2001, de 25 de enero, por el que se regula la financiación cualificada a actuaciones protegidas en materia de vivienda y su régimen jurídico para el período 2001-2004 y el Decreto 133/2002, de 18 de julio, por el que se establece un procedimiento simplificado para el otorgamiento de la calificación definitiva a las viviendas promovidas por el Instituto de la Vivienda de Madrid al amparo de algún régimen de protección, y respecto al juego se han dictado el Decreto 148/2002, de 29 de agosto, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las apuestas hípcas en la Comunidad de Madrid y el Decreto 151/2002, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Póquer en los Casinos de Juego de la Comunidad de Madrid.

3. En el ámbito administrativo destacan, en materia de modernización administrativa, el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al

Ciudadano en la Comunidad de Madrid, el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid y el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid. Afecta a la función pública el Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, y al tratamiento de datos personales el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales. Por último, de entre los que regulan registros, el más destacado es el Decreto 134/2002, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.

4. Un mayor número de decretos está dedicado a regular órganos de muy diferente tipo, previstos o no en disposiciones legales, entre los que destaca el Decreto 135/2002, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa para la integración y promoción del pueblo gitano de la Comunidad de Madrid, así como los más de 10 decretos que han modificado, algunos íntegramente, la estructura básica de varias consejerías y otros organismos a ellas adscritos.

Sin encuadrarlo en ninguna de las categorías anteriores, también hay que dejar constancia, por su relevancia no sólo jurídica, de la adopción del Decreto 102/2002, de 13 de junio, por el que se fijan los servicios mínimos con ocasión de la huelga convocada para el día 20 de junio de 2002.

### Actividad político institucional

Tanto porque la V Legislatura ha entrado en este año en su fase final (en marzo se convocarán las elecciones a la Asamblea) como —y quizá en mayor medida— por esa decisión estratégica del PP que ha llevado al presidente de la Comunidad, desde el mes de julio, a ostentar simultáneamente la condición de candidato al Ayuntamiento de Madrid, lo cierto es que en la actividad gubernamental, sobre todo desde que se anunció ese viraje electoral, ha predominado el balance de lo ya realizado más que la formulación de nuevas iniciativas o la implementación de las ya formuladas. De este modo, sin que se pueda hablar de parálisis, sí se que ha impuesto un cierto estado de transitoriedad en la acción del ejecutivo, o al menos ésa es la percepción que predomina en la opinión pública. No hay que olvidar que en esa situación se encuentra también alguno de los más destacados miembros del Gobierno, como el consejero de Presidencia, que se sabe que también formará parte de la candidatura municipal.

Aún así, junto a medidas comentadas en otros apartados, en el ámbito del Ejecutivo hay que destacar la aprobación de diversos planes, como el Plan director de prevención de riesgos laborales 2002-2003 (Acuerdo de 16 de mayo), el IV Plan de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de la Comunidad de

Madrid 2002-2005 (Acuerdo de 11 de julio), el Plan de Cooperación al Desarrollo 2002 (Acuerdo de 16 de mayo) y el Plan de gestión integrada de los residuos de construcción y demolición 2002-2011 (Acuerdo de 21 de febrero). Asimismo, a finales de año el Gobierno acordó remitir a la Asamblea varios proyectos de ley, de relevante contenido, pues, de culminar su tramitación, supondrán la regulación general de la Administración Local (hay otro proyecto de «desarrollo del Pacto local»), de los residuos (con otro proyecto para la creación de un impuesto sobre el depósito de residuos), de las cajas de ahorro y de los servicios sociales, así como la modificación de la ley de ordenación del turismo.

La actividad parlamentaria de carácter no legislativo sigue marcada por la mayoría absoluta de que dispone el Grupo Popular, que ha seguido motivando puntuales quejas por parte de la oposición acerca de la posibilidad de controlar efectivamente al Gobierno. En todo caso, se ha registrado un incremento de las iniciativas que tienen esta finalidad, lo que se explica por la cercanía de las elecciones y la consiguiente búsqueda del mayor realce de logros y aciertos o errores y carencias del Gobierno, sin descartar tampoco que el establecimiento de algún tipo de índice de dedicación por parte de la dirección de los grupos parlamentarios haya propiciado la presentación de un mayor número de escritos.

De este modo y dado que finalmente PSOE e IU no se pusieron de acuerdo para proponer la constitución de una comisión de investigación sobre el *caso CPV* (promotora de viviendas que se reveló había cometido notables irregularidades), el más importante acontecimiento parlamentario vuelve a ser el debate «sobre la orientación general de la Región», pues fueron rechazadas, como ocurrió el año anterior, las propuestas de celebrar algún debate de carácter monográfico. Esa relevancia se acentúa no sólo porque con él se inicia el periodo de sesiones comprendido entre septiembre y diciembre, sino también porque no tendrá continuidad hasta 2004, pues, por mandato reglamentario, no se celebra los años en que tienen lugar las elecciones a la Asamblea.

Por lo demás, si su desarrollo, tal como marcan las normas escritas y consuetudinarias, no registró mayor novedad (una primera intervención, sin límite de tiempo, que resultó especialmente extensa, del Presidente de la Comunidad, en el primero de los dos días que se dedican a evacuar este trámite, y el debate propiamente dicho, con intervención de los portavoces de los grupos parlamentarios y la réplica del Presidente, en el segundo día), en su contenido hay que subrayar, de nuevo, el predominante tono de balance y fin de ciclo, pues no sólo suponía la última participación para Ruiz-Gallardón, sino también para el portavoz del Grupo de IU, Ángel Pérez (que tampoco concurrirá a las próximas elecciones, a consecuencia de las mencionadas disputas internas que ha vivido esta formación). Si a eso se añade que Pedro Sabando, que ejerció esas funciones respecto al Grupo Socialista-Progresistas, tampoco encabezará la lista de su partido, resulta que ninguno de los tres oradores principales del debate va a volver a desempeñar ese papel en el futuro.

Así, las intervenciones se dedicaron básicamente a pasar revista a todas las realizaciones en prácticamente cada uno de los campos en los que ha desplegado alguna actuación la Comunidad, de modo que hay muchas menos propuestas que en otros años. En este sentido, Ruiz-Gallardón, junto a grandes definiciones

sobre el concepto de región («espacio de oportunidades más que territorio convencional») o sobre la filosofía política de su Gobierno (sedicentemente alejada de conservadurismos de derecha o de izquierda), aprovechó su turno de palabra para subrayar los favorables datos económicos globales, en particular en la creación de empleo, así como las actuaciones dirigidas a lograr la cohesión social y territorial, mientras que la oposición se centró en la precariedad y siniestralidad en el empleo, las dificultades para acceder a la vivienda y una cierta megalomanía en la realización de algunos proyectos, que tendrían más de política de imagen que de resultados efectivos.

El debate concluyó con la aprobación de 8 resoluciones, 7 a propuesta del Grupo Popular y 1 del Grupo de IU, en las que la Asamblea insta al Gobierno a definir un plan director de innovación tecnológica, a renovar y ampliar el horario de las oficinas de empleo, a elaborar un programa de atención a las personas mayores que viven solas, a presentar un proyecto de ley de residuos, a crear aulas de incorporación al sistema educativo de alumnos con necesidades educativas especiales, a adoptar medidas fiscales dirigidas a la protección integral de la familia, a elaborar un plan de salud mental y a promover una serie de medidas que favorezcan la situación de la mujer en el empleo, la amparen frente a la violencia de género y promuevan la educación en igualdad (ésta, que formaba parte de las propuestas de IU, y la anterior fueron las únicas respaldadas unánimemente).

Otros aspectos relevantes de la actividad de la Asamblea se refieren al debate generado por la aplicación del Acuerdo que establece las condiciones en las que los ex diputados pueden acceder a la cuantía máxima de las pensiones por jubilación, a las sanciones que el Grupo Popular impuso a tres de sus diputados por usar sus ordenadores para visitar páginas electrónicas de contenido pornográfico durante una sesión plenaria o a la renuncia a la condición de diputado de un miembro del Grupo Socialista, tras difundirse el contenido de sus comentarios en una reunión con empresarios acerca de la catástrofe del petrolero *Prestige*.

En el ámbito de las relaciones con otras instituciones, si bien no ha habido ninguna reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, creada por acuerdo suscrito por el ministro de Administraciones Públicas y el presidente de la Comunidad el 3 de octubre de 2000, sí que se pueden mencionar diversos convenios suscritos por el presidente, como el Protocolo general de colaboración con Castilla-La Mancha y con Castilla y León de 7 de junio, en el que las tres se comprometen a facilitarse información e impulsar proyectos, al tiempo que crean una comisión de seguimiento. En el plano vertical, amén de los que se mencionan en otros apartados, destaca el Convenio de colaboración para la regularización de uso deportivo y para el desarrollo urbanístico de las mismas (Palacio de Deportes/Parque Olímpico), firmado el 24 de julio con el Ayuntamiento de Madrid.

### Nuevas competencias

Como ya se ha apuntado en reiteradas ocasiones, en el transcurso de 2002 se ha materializado el traspaso en materia de justicia, con el que culmina el proceso que permite a la Comunidad de Madrid ejercer de manera efectiva todas las com-

petencias cuya titularidad ostenta, hasta el punto de que el presidente de la Comunidad ha llegado a declarar: «Madrid es lo que, dentro de la Constitución Española, ha querido ser, y no aspira a más competencias porque ya ha alcanzado la mayoría de edad» (recogido en la prensa de 16 de julio de 2002).

En realidad, este traspaso se ha producido como consecuencia de dos acuerdos entre las administraciones estatal y autonómica, de 24 de junio y de 23 de diciembre, plasmados en el Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia y en el Real Decreto 1429/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios personales y materiales al servicios de la Administración de Justicia, respectivamente.

Conforme a la estructura de este tipo de normas, establecen que desempeñará la Comunidad de Madrid en este ámbito las siguientes funciones:

1. Respecto a los órganos judiciales y del Ministerio fiscal con competencia en la Comunidad de Madrid, planificación y provisión de medios materiales, adquisición y gestión de patrimonio inmobiliario, instalación y puesta en funcionamiento de nuevos órganos judiciales y reconocimiento y gestión de los derechos a la asistencia jurídica gratuita y a la asistencia letrada al detenido o preso (respecto a este último, cuando el lugar de custodia esté en su territorio), todo ello con efectos de 1 de julio de 2002.

2. Provisión de medios personales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en particular el integrado en los cuerpos de oficiales, auxiliares, agentes y médicos forenses, con efectos de 1 de enero de 2003.

En cuanto a las competencias, servicios y funciones que se reserva el Estado, destacan las relativas a la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de los órganos judiciales y del Ministerio fiscal con competencia en todo el territorio nacional, la creación de nuevos órganos judiciales, las relativas a responsabilidad patrimonial por error judicial o funcionamiento anormal y la gestión del personal del cuerpo de secretarios judiciales. Finalmente, se determinan los bienes, derechos, obligaciones y personal que se traspasa y se valoran las cargas financieras en 150 millones de euros.

La principal actuación consecuencia de este traspaso se refiere sin duda al futuro Campus de la Justicia, conforme a la voluntad largamente expresada por la Comunidad de concentrar todas las dependencias judiciales y del Ministerio fiscal con competencia en este ámbito que tengan su sede en la villa de Madrid. En ese sentido, ya en el Real Decreto 600/2002 se apunta la necesidad de acordar los términos en los que los Juzgados Centrales y de la Audiencia Nacional puedan ubicarse también en tal campus, concepto por el que, una vez iniciadas las obras, el Estado transferirá a la Comunidad algo más de 13 millones de euros; asimismo, en el convenio de colaboración que el 1 de junio firmaron el Ministerio de Justicia, la Comunidad y el Ayuntamiento se estableció que se emplazará en la prolongación del Paseo de la Castellana, en el marco de la llamada Operación Chamartín. También podría incluirse entre estas actuaciones el Decreto 126/2002, de 5 de julio,

por el que se aprueban las características del papel de oficio a utilizar por la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.

En relación con otras áreas competenciales, hay que dejar constancia de una serie de decretos que se limitan a ampliar medios traspasados, como el Real Decreto 288/2002, de 22 de marzo (ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual), el Real Decreto 917/2002, de 6 de septiembre (profesorado de religión) y el Real Decreto 1918/2002, de 6 de septiembre (gestión de la formación profesional ocupacional y de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación).

No obstante, las actuaciones de mayor relevancia han sido adoptadas en materia de sanidad, dado que el traspaso tuvo lugar a finales de 2001. En esta línea habría al menos que mencionar el Real Decreto 599/2002, de 1 de julio, sobre identificación de personal de Servicios Centrales y ampliación de los medios económicos traspasados a la Comunidad de Madrid por Real Decreto 1.479/2001, de 27 de diciembre, en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social (INSALUD) y las siguientes actuaciones de la Comunidad:

(Regulación del régimen jurídico y funcionamiento de los organismos previstos en la Ley 12/2001, que ha requerido la aprobación de sucesivos decretos (Decreto 138/2002, de 25 de julio, Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid; Decreto 145/2002, de 1 de agosto, Instituto Madrileño de la Salud; Decreto 157/2002, de 19 de septiembre, Servicio Madrileño de Salud; Decreto 174/2002, de 31 de octubre, Consejo de Salud de la Comunidad de Madrid).

(Decreto 37/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen transitorio de gestión económica en materia de servicios sanitarios, modificado por el Decreto 132/2002, de 18 de julio.

(Plan de Calidad Integral de los Servicios Sanitarios, para cuya financiación se aprobó la Ley 7/2002, que trasciende la idea de plan administrativo para ampliar su proyección, en la medida en que recoge acuerdos entre la Consejería y colegios profesionales, sindicatos (aunque no lo suscriben ni UGT ni CCOO), organizaciones empresariales, asociaciones de profesionales y la Confederación Estatal de Pacientes de España.

(Entre otras medidas, finalmente, destacan tanto la aprobación de los modelos de tarjeta sanitaria y de receta como los acuerdos con entidades privadas para reducir las listas de espera en intervenciones quirúrgicas.

Para concluir este apartado hay que hacer mención también del Decreto 146/2002, de 1 de agosto, por el que se adscriben las funciones y servicios transferidos a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 1894/1999, de 10 de diciembre, en materia de buceo profesional.

### **Otros aspectos de la actividad institucional autonómica con repercusión en la opinión pública**

Antes de entrar de lleno en este apartado es preciso llamar la atención acerca del notable incremento de la presencia de la actividad de las instituciones autonómicas en los medios de comunicación, en particular en la prensa periódica, aun-

que con frecuencia las informaciones se hallen estrechamente entrelazadas con la actuación de las instituciones municipales. No es de extrañar por tanto que numerosos temas de los ya abordados hayan tenido amplio reflejo en los medios de comunicación, como las leyes sobre drogodependencias, en relación con el fenómeno del *botellón*, o del *céntimo sanitario*, la asunción de competencias en materia de Justicia (en particular en torno a la ubicación del Campus de la Justicia), el problema de los horarios comerciales (en especial por las tensiones con el sector minorista)...

No obstante, más allá de estos temas, cabe mencionar algunos otros aspectos de la actividad institucional autonómica con repercusión en la opinión pública, como fue el viaje oficial de Ruiz-Gallardón a Florida, dentro de la no muy destacada actividad internacional del presidente de la Comunidad más allá del ámbito la Unión Europea (es el cuarto que realiza al extranjero desde que ocupara ese cargo en 1995). Realizado entre el 12 y el 15 de febrero, aunque no faltaron los encuentros con autoridades norteamericanas y representantes de diversos sectores sociales, la integración de 35 empresarios en la delegación le otorgó una orientación predominantemente económica.

En materia de adopciones, además del debate sobre la regulación de la actividad de las agencias dedicadas a gestionar estos trámites en el extranjero y sobre la posible apertura del registro nacional de solicitudes, tuvieron una gran repercusión las declaraciones del presidente de la Comunidad en las que se declaraba favorable a reconocer ese derecho a las parejas homosexuales siempre que hubiera un parecer *técnico* favorable. Sin embargo, sometida la cuestión a debate en la Asamblea, el Grupo Popular votó en contra de una proposición no de ley en la que se instaba al Gobierno a solicitar del Estado la reforma del Código Civil en esa materia.

En el ámbito territorial sigue pendiente el tratamiento especial para la ciudad de Madrid, en el que la Comunidad ha expresado su criterio favorable a la decisión del Gobierno de la Nación de incluirlo en la ley sobre grandes ciudades que está elaborando el Ministerio de Administraciones Públicas, frente a la posición del Ayuntamiento, partidario de que reciba una atención singular.

La puesta en funcionamiento y la próxima construcción de algunas carreteras ha provocado que se discutiera el modo en que se van a financiar estas obras, conforme a la técnica que se ha dado en denominar *peaje en la sombra*: los gastos de construcción son adelantados por las empresas adjudicatarias que recibirán una partida anual a cargo de los presupuestos durante 25 años; mientras para el Gobierno resulta la única manera de afrontar este tipo de obras, la oposición denuncia que supone multiplicar por seis su coste final.

Atención especial, desde luego, ha de merecer la cuestión de la inmigración, pues la población de origen extranjero supera en Madrid ya el 10% del total, con una tendencia al crecimiento que tiene también una consecuencia muy importante en la vida institucional, al contribuir decisivamente en el aumento de población que va a llevar a la Asamblea que será elegida en mayo de 2003 a tener 111 diputados, 9 más que en la presente Legislatura. En esta materia han sido una constante las declaraciones de Ruiz-Gallardón que subrayan las notas positivas de este

fenómeno, rechazando expresamente su relación con el aumento de la delincuencia que se ha apuntado en otros foros. Entre las medidas para luchar contra la xenofobia y facilitar la integración de los inmigrantes, tras la creación en 2001 de una Dirección General de Inmigración en la Consejería de Servicios Sociales, destacan, en este año, la puesta en funcionamiento de centros de atención social y de mediadores específicamente dirigidos a inmigrantes o de servicios de intérpretes para la asistencia de familias.

Asimismo, con motivo de la discusión sobre el cupo de trabajadores extranjeros a solicitar del Gobierno central (finalmente se acordó que fuera de 7.750), se planteó también la conveniencia de abrir o participar en la gestión de oficinas que gestionen directamente su contratación en los países de origen. Por último, hay que destacar las actuaciones dirigidas a escolarizar a unos 50.000 estudiantes extranjeros en Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, mayoritariamente en la enseñanza pública. Al margen de algún episodio conflictivo, relacionado por ejemplo con la indumentaria de estos escolares (uso del chador), que la Consejería de Educación ha resuelto dando preferencia a la escolarización, este departamento ha perseguido ese objetivo mediante la reserva de plazas o la dotación de profesorado especializado y de apoyo, incluso con carácter itinerante.

Como en el informe del año pasado, hay que concluir haciendo mención a la polémica sobre un posible trato de favor del Gobierno central hacia la Comunidad de Madrid, que, al margen de otros episodios, alcanzó quizá su mayor intensidad con ocasión del conflicto con la Generalidad de Cataluña acerca del pago de los impuestos de la empresa Terra, que fue resuelto por la Junta Arbitral prevista en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas a favor de Madrid (esta resolución fue ulteriormente recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa y actualmente está pendiente de resolución). Entre los argumentos que se han manejado en algunas de esas discusiones, ha cobrado especial importancia el dato sobre la contribución a los ingresos del Estado, en el que la Comunidad ocuparía el primer lugar en la relación de aportaciones por habitante.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Asamblea de Madrid por Grupos Parlamentarios

Composición a 31 de diciembre de 2002:

Total Diputados: 102

*Popular:* 55

*Socialista-Progresistas:* 39

*Izquierda Unida:* 8

### Estructura del Gobierno

Composición a 31 de diciembre de 2002:

Presidente: Alberto Ruiz-Gallardón

Vicepresidente: Luis Eduardo Cortés (consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes)

Número de Consejerías: 11

*Presidencia:* Manuel Cobo Vega

*Hacienda:* Juan Bravo Rivera (independiente)

*Justicia y Administraciones Públicas:* Paz González García

*Economía e Innovación Tecnológica:* Luis Blázquez Torres (independiente)

*Obras Públicas, Urbanismo y Transportes:* Luis Eduardo Cortés

*Educación:* Carlos Mayor Oreja

*Medio Ambiente:* Pedro Calvo Poch

*Sanidad:* Ignacio Echániz Salgado

*Las Artes:* Alicia Moreno Espert (independiente)

*Servicios Sociales:* Pilar Martínez López

*Trabajo:* Luis Peral Guerra

### Tipo de gobierno

*Por apoyo parlamentario:* mayoritario

*Partidos y número de Diputados que le apoyan:* PP (55)

*Composición del Gobierno:* homogéneo PP

**Cambios en el Gobierno**

Ninguno

**Investidura, moción de censura y cuestión de confianza**

Ninguna

**Mociones de reprobación**

Ninguna

**Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas**

*Datos globales:*

*Interpelaciones tramitadas:* 14 (presentadas 61)

*Preguntas tramitadas:*

Orales en el Pleno: 248 (presentadas 405)

Orales en Comisión: 151 (presentadas 422)

Escritas: 823 (presentadas 1.606)

*Mociones aprobadas:* 0 (presentadas 17)

*Proposiciones no de ley aprobadas:* 9 (presentadas 70, tramitadas 45)

**Debates generales y resoluciones más importantes:**

«Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno» o debate sobre el estado de la Región, por mantener el paralelismo con el que tiene lugar en el Congreso de los Diputados (*D.S.A.M.* núm. 710, de 10 y 11 de septiembre de 2002).

**Reformas del Reglamento de la Asamblea de Madrid**

No ha habido

**Normas interpretativas y supletorias del Reglamento de la Asamblea de Madrid**

Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de 25 de febrero de 2002, sobre los informes y memorias relativos a los resultados de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas (*B.O.A.M.*, núm. 146, de 14 de marzo de 2002).

### **Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo**

Se ha publicado la Memoria anual de la Cámara de Cuentas, único organismo de entre los mencionados existente en la Comunidad, correspondiente al ejercicio 2001, en la que se incorpora el Informe de fiscalización de la Cuenta general de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2000, así como el programa de fiscalizaciones del año 2002 (B.O.A.M., núm. 137, de 16 de enero de 2002).